



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLABAMBA

Capital Mundial del Maiz



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0116-2024-A-MDH/U

Huayllabamba, 29 de octubre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLABAMBA

VISTO:

El Informe N°217-2024-SGDS/MDH-U-2 de la Sub Gerencia de Desarrollo Social, por el cual solicita la designación de Secretario Técnico del Consejo Distrital de la Juventud del distrito de Huayllabamba. Y;

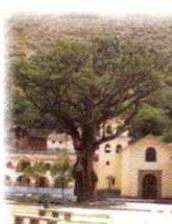
CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes de la Reforma Constitucional Ley N° 27680 y N° 30305 concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Son atribuciones del Alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. (...)";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su artículo 84° establece las Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 2.1. Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza. 2.2. Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local;

Que, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la descentralización, en su artículo 17, establece que "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas". Esta norma también señala que la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de



"El cambio no lo hace uno, lo hacemos todos"

PLAZA DE ARMAS S/N HUAYLLABAMBA - URUBAMBA - CUSCO - PERÚ

E-mail: mesadepartes@munihuayllabamba.gob.pe gobiernolocalmdh2023@munihuayllabamba.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLABAMBA

Capital Mundial del Maiz



consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y aquellos que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a ley;

Que, el artículo V del Título Preliminar, de la Ley N° 27802, Ley del Consejo Nacional de la Juventud, en virtud del principio de participación, establece que “El Estado promueve la participación de los jóvenes en la vida política, económica, cultural y social de la Nación. Promueve la participación organizada de la juventud como órgano de consulta y coordinación en materia de juventud, a nivel del Gobierno Local, Regional y Nacional”. Así mismo, la presente Ley indica que el ser humano llamado joven, es la base de la construcción definitiva de su identidad y personalidad, comprendido entre los 15 y 29 años de edad sin discriminación alguna que afecte sus derechos, obligaciones y responsabilidades;

Que, con Decreto Supremo N° 13-2019-MINEDU, se aprueba la política Nacional de la Juventud, que tiene como objetivo prioritario incrementar la participación ciudadana de la población joven;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°10-2023-CM-MDH, se aprueba la creación y reglamentación del Consejo Distrital de la Juventud del distrito de Huayllabamba como un organismo autónomo de representación, concertación y participación democrática de la juventud de la provincia, así como instancia válida de interlocución y consulta ante la Municipalidad distrital de Huayllabamba y otras instituciones públicas y privadas que intervienen en materia de juventud. Así mismo, regula la conformación y funciones del Consejo Distrital de la Juventud del distrito de Huayllabamba, las competencias y atribuciones de las instancias que lo conforman y el proceso de elecciones para su conformación e implementación;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°169-2023-A-MDH, de fecha 10 de noviembre del 2023, se reconoce a la Junta Directiva del Consejo distrital de Juventud, el cual aprueba la designación de un representante de la Municipalidad como secretario técnico del consejo distrital de Huayllabamba;

Que, el artículo 25° de la Ordenanza Municipal N°10-2023-CM-MDH, establece las funciones de la secretaria técnica, los cuales se detalla a continuación:

25.1. Es el responsable de brindar asesoría, asistencia técnica y apoyo para el cumplimiento de sus funciones del Consejo Distrital de la Juventud. El Secretario técnico pertenece a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales.

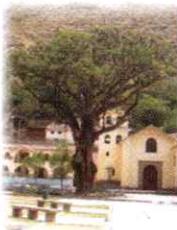
25.2. Facilitar la articulación y comunicación con los diferentes órganos de línea de la Municipalidad y otras instituciones públicas y privadas con la finalidad de materializar las políticas, planes, programas y proyectos en favor de las juventudes del distrito de Huayllabamba.

25.3. El secretario Técnico, facilita las actividades del Consejo distrital de la Juventud y participa en las sesiones de la Asamblea General y/o Junta Directiva con derecho a voz, pero sin voto.

“El cambio no lo hace uno, lo hacemos todos”

PLAZA DE ARMAS S/N HUAYLLABAMBA - URUBAMBA - CUSCO - PERÚ

E-mail: mesadepartes@munihuayllabamba.gob.pe gobiernolocalmdh2023@munihuayllabamba.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLABAMBA

Capital Mundial del Maiz



Que, mediante Informe N°217-2024-SGDS/MDH-U-2 de fecha 28 de octubre del 2024, el Lic. Harrison Aparicio Mendoza Sub Gerente de Desarrollo Social, solicita la designación de secretario técnico del Consejo Distrital de la Juventud del distrito de Huayllabamba. Proponiendo se designe a la Bach. Sumilda Quispe Ramos;

Por estas consideraciones y con las facultades conferidas en el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR a la Bach. SUMILDA QUISPE RAMOS con DNI N° 61698791 como **SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO DISTRITAL DE LA JUVENTUD DE HUAYLLABAMBA**, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la designada el cumplimiento de las funciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 10-2023-CM-MDH y demás normas complementarias y modificatorias.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Social, hacer de conocimiento la presente resolución a la junta directiva del consejo distrital de juventud del distrito de Huayllabamba.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Sub Gerencia de Desarrollo Social para su cumplimiento y a la Oficina de Soporte Técnico para su publicación en el Portal institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLABAMBA
URUBAMBA - CUSCO - PERÚ
Wilbert Baca Olayunca
ALCALDE
DNI: 41953954



“El cambio no lo hace uno, lo hacemos todos”

PLAZA DE ARMAS S/N HUAYLLABAMBA - URUBAMBA - CUSCO - PERÚ

E-mail: mesadepartes@munihuayllabamba.gob.pe gobiernolocalmdh2023@munihuayllabamba.gob.pe